

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00641 00

En vista a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el demandante, en el sentido de adicionar pruebas documentales.

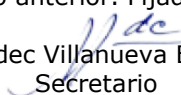
SEGUNDO: SURTIR la notificación de este auto, junto con el mandamiento ejecutivo proferido el 9 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día catorce (14) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **26** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36b5df4d3bca5add6940de91d65c0d66479d26a3eeb6a4d6e86609ed8a8f766**
Documento generado en 11/03/2022 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>